MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 51705 LETRA E
11 NOV 2005
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 NOV 2005
NOTA Nº 521
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1.733/05
10 de Noviembre de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1182/97; y:

CONSIDERANDO:

Que la misma estipula que la fumigación de los studs se realizará por cuenta y orden de los propietarios de los mismos.

Que si bien las fumigaciones se realizan, carecen de efectividad al realizarse en diferentes tiempos entre los propietarios de los citados studs.

Que operativamente y a efectos de lograr una mayor efectividad es importante realizar las fumigaciones de manera concurrente en los diferentes sitios problemas.

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que la Municipalidad ha elaborado un plan de manejo del control de moscas en el ejido municipal, con el propósito de asegurar la calidad en el sistema a emplear para controlar estos vectores.

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad operativa para llevar a cabo la tarea de fumigación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Art. 1º) Modificar el texto del artículo 6º de la Ordenanza Nº 1182/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La fumigación obligatoria de los espacios destinados a la tenencia, crianza y cuidado de equinos podrá ser llevada a cabo de acuerdo a las siguientes opciones:

a) A cargo de la Dirección de Bromatología Municipal, con costas a cargo del propietario de los studs.

b) Por cuenta y orden del propietario del lugar, debiendo éste respetar el cronograma establecido para las fumigaciones, elaborado por la Dirección de Bromatología ad hoc y puesto a disposición de los propietarios de los studs."

Art. 2º) Las costas, por lo establecido en el artículo 1º) serán de 1250 módulos.

Art. 3º) Modificar el artículo 8º de la Orde3nanza 1182/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.733/05
10 de Noviembre de 2005.-

"La droga empleada para las fumigaciones deberá ser la que indique la autoridad sanitaria municipal, prohibiéndose la utilización de cualquier otro tipo de droga no autorizada".

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut